



NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No. 5875

(23 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL ACEPTA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA ADELANTAR PROCESO, PARA EL DISEÑO, APLICACIÓN, CALIFICACION Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y VALORACION DE ESTUDIOS DE EXPERIENCIA, ENTREGA DE RESULTADOS FINALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPIRANTES, PARA LA ESCOGENCIA IDONEA DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2022 AL 2025 Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales reglamentarias, en especial de lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución N.º 0728 del 18 de noviembre de 2019, Resolución 0785 de julio 15 de 2021 proferido por la Contraloría General de La República y el Reglamento Interno de la Corporación y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea departamental de bolívar mediante resolución número 5872 del 18 de Agosto de 2021, abrió convocatoria pública a las distintas instituciones de educación superior, públicas o privadas con acreditación de alta calidad, a presentar oferta para adelantar el diseño. Aplicación, calificación y respuesta a las reclamaciones de las pruebas de conocimiento y valoración de estudios de experiencia, entrega de resultados finales a todos y cada uno de los aspirantes para la escogencia de los oponentes a contralor departamental de bolívar para el período comprendido entre 2022 al 2025”.

Que de igual manera la asamblea departamental de bolívar mediante resolución número 5873 del 18 de Agosto de 2021, abrió convocatoria pública a las distintas instituciones de educación superior, públicas o privadas con acreditación de alta calidad, a presentar oferta para adelantar el diseño. Aplicación, calificación y respuesta a las reclamaciones de las pruebas de conocimiento y valoración de estudios de experiencia, entrega de resultados finales a todos y cada uno de los aspirantes para la escogencia de los oponentes a secretario general de la asamblea departamental de bolívar para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, señala que los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispone que: "*Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una*

Manga, 3ra Avenida No. 25-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21

Tel: 6431718 e-mail:

premsaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co

Cartagena D.T. y C. – Colombia



NIT. 806.005.597-1

convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijan requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que El artículo 10 numeral 31 del reglamento interno de la Asamblea Departamental de Bolívar, le confiere la facultad a las asambleas de elegir a los secretarios generales de dicha corporación, mediante Convocatoria Pública, conforme a la ley, siguiendo los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, para periodo de un año.

Que el secretario general de la asamblea departamental dentro de sus funciones otorgadas mediante el reglamento interno, en su artículo 36 numerales 1,2, y 21, es el funcionario que estará al frente de los tramites de orden administrativo, legales y como interlocutor con el oferente que presentó propuesta para los procesos de escogencia de los candidatos a Secretario General de la Asamblea Departamental de Bolívar y de Contralor Departamental de Bolívar.

Que el presupuesto oficial de la Asamblea Departamental de Bolívar para el proceso de convocatoria del Contralor Departamental de Bolívar es de Nueve Millones de Pesos (\$9.000.000.00), de acuerdo al CDP N.º 79 del 12 de agosto del 2021

Que el presupuesto oficial de la Asamblea Departamental de Bolívar para el proceso de convocatoria del Secretario General de la Asamblea Departamental de Bolívar es de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00), de acuerdo al CDP N.º 79 del 12 de agosto del 2021.

Que la Universidad de Cartagena presento oferta y carta de aceptación del valor contemplado en el presupuesto oficial de la asamblea departamental de bolívar con fecha 20 de agosto de 2021.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que la única entidad en presentar propuesta y acogerse al presupuesto oficial de la Asamblea Departamental es la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA; para adelantar el diseño. Aplicación, calificación y respuesta a las reclamaciones de las pruebas de conocimiento y valoración de estudios de experiencia, entrega de resultados finales a todos y cada uno de los aspirantes para la escogencia de los opcionados a Secretario General de la Asamblea Departamental de Bolívar y el Contralor Departamental de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, téngase a la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA como la institución universitaria de alta calidad que adelantará el diseño. Aplicación, calificación y respuesta a las reclamaciones de las pruebas de conocimiento y valoración de estudios de experiencia, entrega de resultados finales a todos y cada uno de los aspirantes para la escogencia de los opcionados a Secretario General de la Asamblea

Manga, 3ra Avenida No. 25-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21

Tel: 6431718 e-mail:

premsaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co

Cartagena D.T. y C. – Colombia



NIT. 806.005.597-1

Departamental de Bolívar y el Contralor Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena e Veintitrés días (23) del mes de agosto de 2021.

JUAN MEJIA LOPEZ
Presidente

JUAN PUENTE TOUS
Primer Vicepresidente

MARIO DEL CASTILLO
Segundo Vicepresidente

ALBEIRO AISLANT
Secretario General